



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad electoral
Demandantes: Procuradores 45 judicial II y 178 judicial I
para Asuntos Administrativos
Demandados: Sonia Esperanza Pedraza Cárdenas y
Concejo Municipal de Muzo
Radicación: 15001-33-33-004-2020-00033-00

I. ASUNTO

El proceso ingresa al Despacho para efecto de pronunciarse sobre la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado del Concejo Municipal de Muzo.

II. ANTECEDENTES

Mediante auto de 28 de julio de 2020, el Despacho dispuso fijar el día lunes diez (10) de agosto de 2020, a las dos de la tarde (02:00 p. m.), con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 283 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS.

A través de memorial allegado al correo electrónico dispuesto para la recepción de la correspondencia de los Juzgados Administrativos de Tunja¹, el abogado Jorge Armando Rubiano Velandia, apoderado del Concejo Municipal de Muzo, solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el próximo 10 de agosto del año que avanza, comoquiera que debe asistir a la realización de unos procedimientos de gastroenterología, programados con varios días de anterioridad, razón por la cual le es imposible asistir a la diligencia agendada dentro del presente medio de control.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 283 del CPACA no contempló de forma expresa el procedimiento para resolver las solicitudes de aplazamiento de la audiencia inicial presentadas por las partes, no obstante, en aplicación del principio de integración normativa previsto en el artículo 296 *ibídem*², para suplir los temas no regulados en el trámite del proceso electoral, podrá aplicarse las disposiciones contempladas en el numeral 3.º del artículo 180 de la citada norma, en cuanto regula el aplazamiento de la audiencia inicial en procesos ordinarios.

En el caso concreto, el Despacho advierte que el apoderado del Concejo Municipal de Muzo, en primera medida, no allegó **prueba siquiera sumaria** que permita

¹ correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

² Art. 296.-Aspectos no regulados. En lo no regulado en este título se aplicarán las disposiciones del proceso ordinario en tanto sean compatibles con la naturaleza del proceso electoral



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

corroborar sus afirmaciones, en cuanto a la imposibilidad de asistir a la audiencia inicial por la práctica de unos procedimientos de gastroenterología en la misma fecha. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la diligencia dentro del presente medio de control se fijó a través de proveído del 28 de julio de 2020, es decir, con suficiente antelación a su celebración, en cumplimiento de los términos legales y la naturaleza especial del medio de control de nulidad electoral contemplado en el Título VIII - Parte Segunda de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto, como no se acreditó una justa causa que impida su comparecencia ante este Juzgado, para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 283 del CPACA, dicha solicitud será despachada de manera desfavorable.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Tunja

RESUELVE

Negar la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado del Concejo Municipal de Muzo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese³ y cúmplase

Firmado Por:

ANGELA MARIA JOJOA VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE TUNJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

3

Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico N.º 19 de hoy 05 de agosto de 2020, a las 8:00 a. m.
FERNEY MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

Código de verificación:

f03e3d7e8502d063c424d7d8507e2651401cae29146050e236960ea6f6c327c9

Documento generado en 04/08/2020 05:13:55 p.m.